

|                                                                                                                                  |                         |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| Àrea / Unitat<br>Àrea d'Urbanisme i Habitatge<br>Habitatge<br>MEF                                                                |                         |                    |
| Codi de verificació<br><br>053L5Q364N4R42630SOD |                         |                    |
| Document<br>HAB17I0116                                                                                                           | Expedient<br>27691/2023 | Data<br>07-09-2023 |

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 06 de septiembre de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en El Prat de Llobregat, para el año 2023, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 19 de julio de 2023 se publicaron las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en El Prat de Llobregat (exp. 31327/2022).

Les mencionadas bases reguladoras se dirigen a tres colectivos (cláusula 2.1):

- Personas empadronadas en el municipio, solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la convocatoria anual de la Agència de l'Habitatge de Catalunya, (AHC) con resolución desfavorable por falta de presupuesto (colectivo a).
- Personas empadronadas en el municipio, titulares de un contrato de alquiler de vivienda formalizado dentro del ámbito de la Bolsa de mediación para el alquiler social, gestionada por Prat Espais SLU, durante el año de la convocatoria, con ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 3 veces IRSC ponderado, por el municipio del Prat de Llobregat y la unidad de convivencia (colectivo b).
- Personas jóvenes, menores de 36 años en el momento de solicitar la subvención, que hayan formalizado un contrato de alquiler de la vivienda o habitación en los últimos 12 meses, con ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 3 veces el IRSC ponderado, por el municipio del Prat de Llobregat y la unidad de convivencia (colectivo c).

La cláusula 4.1 de las bases reguladoras establece que se pueden abrir diversas convocatorias anuales, una para cada uno de los colectivos. Es el objeto del presente acuerdo la apertura de la convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, para los solicitantes del municipio del Prat de Llobregat para el año 2023, respecto al colectivo de la cláusula 2.1.b de las bases.

La convocatoria se registrará por aquello expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013, y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En aquello que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Dado el Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat arrendatarias titulares de un contrato de alquiler formalizado dentro del ámbito de la Bolsa de mediación para el alquiler social, gestionada por Prat Espais SLU, para el año 2023.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas empadronadas en el municipio, titulares de un contrato de alquiler de vivienda (que constituye su domicilio habitual y permanente) formalizado dentro del ámbito de la Bolsa de mediación para el alquiler social, gestionada por Prat Espais SLU, durante el año de la convocatoria, con ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 3 veces IRSC ponderado; que ningún miembro de esta unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad y, que el importe de alquiler no supere los 900 euros por vivienda ni los 450 euros en caso de habitación.

No podrán estar sometidos a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no haber sido objeto de un procedimiento de revocación de alguna de las ayudas establecidas por el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, o por el anterior Plan estatal de vivienda, por cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta al día 20 de diciembre de 2023, mediante modelo normalizado disponible en las dependencias de la empresa municipal Prat Espais y en la web [www.pratespais.com](http://www.pratespais.com) y se deberán presentar en estas mismas dependencias situadas en la avenida Once de Septiembre, 82-84, 08820 El Prat de Llobregat, sin perjuicio que pueda presentarse también a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta en base al cual, el teniente de alcalde competente formulará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

a. Presidencia: Teniente de alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda.

b. Vocales:

1. Vanessa Muñoz Navarro, gerente de Prat Espais, SLU
2. Xavier Anzano Bergua, director de vivienda de Prat Espais, SLU
3. Alisa Salajan, jefa de gestión de programas de Prat Espais SLU

c. Secretario: Óscar Martín Rebull, técnico superior en Derecho en materia de Vivienda del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado por la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Aprobar la autorización del importe de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 021 1521 48903 transferencias corrientes ayudas al alquiler del presupuesto del Ayuntamiento del Prat de Llobregat del año 2024 será, condicionada a la existencia de crédito suficiente.

La determinación del importe asignado a las subvenciones de esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 7 y 8.2 de las Bases reguladoras específicas municipales para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler social y el pago se efectuará en el plazo de 2 meses posteriores a la resolución favorable de la subvención

Séptimo.- Las subvenciones concedidas se deberán justificar en el plazo y en la forma indicadas en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Octavo.- La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece”.

*Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:*

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el

*día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

*No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.*

El Prat de Llobregat